

Expediente: **90/22**

Carátula: **MEDINA ALBERTO RAMON C/ NALECC SECURITY GROUP S.R.L. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **07/03/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20268814745 - MEDINA, ALBERTO RAMON-ACTOR

90000000000 - NALECC SECURITY GROUP S.R.L., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 90/22



H105014936465

JUICIO: MEDINA ALBERTO RAMON c/ NALECC SECURITY GROUP S.R.L. s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 90/22

INFORMO A LA MAGISTRADA: que conforme surge de las constancias obrantes en el expediente, se libró cédula de traslado de demanda a los siguientes domicilios: calle Lamadrid 465, piso 5, of. D, la cual fue devuelta informada por Oficiales Notificadores en fecha 21/03/2022; y a Lamadrid 456, Piso 6, Of D, de esta ciudad, la cual fue fijada conforme al Art. 157 según presentación de fecha 18/04/2022. Sin embargo, el día 11/04/2023 un tercero ajeno al proceso denuncia que dicho domicilio no pertenece a la firma demandada. Posterior a ello, se solicitó informe a la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Tucumán, a fin de que informe sobre el último domicilio que tuviere registrado de la firma accionada, informando dicha entidad -el día 18/08/2022- el siguiente: Monteagudo 790, Tafi Viejo, Tucumán. Al referido domicilio fue cédula el día 20/09/2022, la que vuelve informada conforme informe del Juzgado de Paz de Tafi Viejo de fecha 29/09/2022. Por último, se libraron por Secretaría Edictos Judiciales con el traslado de demanda y ampliación de la misma, en fecha 05/10/2023. Es cuanto puedo informar. **Prosecretaría. San Miguel de Tucumán, 06 de marzo de 2024.**

San Miguel de Tucumán, marzo de 2024

Tengo presente el informe actuarial que antecede.

Tengo presente las constancias adjuntadas por el letrado apoderado de la parte actora.

En su mérito, encontrándose ampliamente vencido el término para contestar demanda otorgado mediante edictos judiciales obrantes en fecha 05/10/2023 y adjuntados digitalmente a la presentación que antecede, dispongo: tener por incontestada la demanda a la parte demandada Nalecc Security Group S.R.L., y ordenar que las futuras notificaciones se le efectuarán conforme a

las previsiones del artículo 22 del CPL. ET CV

Actuación firmada en fecha 06/03/2024

Certificado digital:

CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

Certificado digital:

CN=TERRIBILE Emiliano, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20335417470

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.